

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-016- 2021

3 DE DICIEMBRE DE 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, cuyo Promotor es el **“INVERSIONES YUE, S.A.”**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **INVERSIONES YUE,S.A.** persona jurídica, inscrita a folio No.155688789 del Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de septiembre de 2021, el señor **YUE CAI MA** con numero de cédula **E-8-86037** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YISEL MENDIETA E ISABEL MURILLO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-079-2020** y **IRC-008-2012**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través de **PROVEIDO DRPN 019-2309-2021**, del 23 de septiembre de 2021.(visible en la foja 18 del expediente administrativo.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”** contempla entre sus actividades la adecuación del terreno a nivel de calle, del cual se requiere cortar 270.51m<sup>3</sup> y rellenar con 2414.18m<sup>3</sup> . Una vez adecuada la terracería el proyecto contará con un área de construcción cerrada de 24.70m<sup>2</sup> en donde se ubicara una oficina y baños con techo estructural de metal, piso de hormigón terminado a yana y revestimiento de baldosas, ventanas de aluminio y vidrios, paredes de revestidas de bloques, cielo raso suspendido con estructura de aluminio de 2”x4”, un área abierta techada-canopy de 234.00m<sup>2</sup> con estructura de acero cubierta de zinc cielo raso de P.V.C, piso de hormigón reforzado, área de pista 741.00m<sup>2</sup> para pista y acceso de calle de hormigón reforzado terminado con flota de madera, área de pavimento 950.33m<sup>2</sup> , un área de estacionamiento (6), según los detalles de plano, en la parte sur se encuentra la vía de acceso fuera de la línea de construcción donde podemos encontrar la entrada y salida al proyecto, donde sobresale una isleta de área verde y una acera de dos (2) metros de ancho con un carril de desaceleración, en el área de la pista pavimentada encontramos tres (3) tanques soterrados cada uno con dimensiones de 7.70 x 2.50 con capacidad de 10,000 galones cada uno, con sus respectivas líneas de conducción de combustible hacia los surtidores, seguido de seis (6) estacionamientos, frontal a ello encontramos las pistas o islas con tres surtidores, las cuales son tres (3) islas y una caseta de cobro todo esto bajo techo, dicho proyecto se desarrollará sobre la finca folio real n°70089(F), cuya superficie es de 1769m<sup>2</sup> 16dm<sup>2</sup> , en la cual el promotor **INVERSIONES YUES, S.A.** es propietaria y promotor del proyecto, ubicada en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

PROYECTO ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1008679.55	660849.81
2	1008720.487	660832.109
3	1008732.05	660881.897
4	1008684.217	660877.178

62  
fes

Que de acuerdo al estudio de impacto ambiental categoría I el material faltante para relleno será proveniente de las fincas Folio Real N°30308057, la N°30297426 y la N°465609 (F) propiedad de WEN LOU QIU HON y JIN LOU DE QIU, los cuales se ubican en el corregimiento Ernesto Córdoba y ya cuenta con herramienta de EsIA para la adecuación de sus terrenos (RESOLUCION N°DRPN-IA-A-007-2021).

Que mediante la memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0430-2021**, recibido el día 24 de septiembre del 2021 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando con Con los datos proporcionados se generó un polígono (2,070.73m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos de los polígonos se ubican al 100% dentro de la categoría de “área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas.(ver fojas 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-017-2021** de 18 de octubre 2021, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 29 de octubre de 2021.(ver fojas 30 a la 32 del expediente administrativo).

Que mediante Nota sin número, recibida el 18 de noviembre de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-017-2021** (ver fojas 35 a la 47 del expediente administrativo).

Que mediante memorando **GEOMATICA- EIA-CAT I-0607-2021**, recibido el día 3 de diciembre del 2021 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generó un polígono (1,764.96 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de “Área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).(ver fojas 48 a la 49 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, cuyo promotor es el “**INVERSIONES YUE, S.A..**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, cuyo Promotor es “**INVERSIONES YUE, S.A..**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar a la Dirección Regional de Panamá Norte, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma al costo del promotor e incluirlo en el informe de seguimiento.
- d. Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35-2000**, “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, **DGNTI-COPANIT 47-2000**” Aguas, Usos y disposición final de lodos y solicitar el permiso de descargas de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución AG-0466-2002 del 30 de enero de 2002.
- e. EL **PROMOTOR** del proyecto previo a la etapa de operación deberá contar con la aprobación del sistema de alcantarillado de aguas residuales, emitida por la institución competente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- f. EL **PROMOTOR** del proyecto previo a la etapa de operación deberá presentar el registro de propiedad actualizado con el corregimiento correspondiente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- g. EL **PROMOTOR** del proyecto previo a la etapa de operación deberá contar con la aprobación del sistema de agua potable, emitida por la institución competente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- h. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- i. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.

- k. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m. Presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- n. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información Aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- r. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
- s. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa el proyecto.
- t. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- u.

66

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”, cuyo Promotor es el “INVERSIONES YUE,S.A.”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**SANTIAGO O. GUERRERO P.**  
Director Regional de Panamá Norte





**KARLA PAOLA GONZÁLEZ**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios



## Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO:ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: SERVICIOS**

Tercer Plano: **PROMOTOR:INVERSIONES YUE,S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: 6340.18 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRPN-IA-A-016-2021 DE TRES (3) DE DICIEMBRE DE 2021.**

Recibido por:

*Ysael Hernández*

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

*Ysael Hernández*

Firma

8-776-1809

17/12/21

Cédula

Fecha



NOTIFICACION POR ESCRITO

HONORABLE  
DIRECTOR REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA NORTE  
E. S. D.

Yo, **YUE CAI MA**, varón nacido en china, con carnet de residente permanente panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal E-8-86037, con domicilio en la Ciudad de Panamá, urbanización Mirador del Lago, casa 255, calle 13, teléfono celular 6537-8184, correo electrónico [yisel\\_mendieta@yahoo.es](mailto:yisel_mendieta@yahoo.es), actuando en nombre y representación legal de la Sociedad Anónima **INVERSIONES YUE, S.A.**, inscrita en Mercantil Folio N°155688789, promotor del proyecto denominado "**ESTACION DE COMBUSTIBLE**", ubicado en los Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, sobre la finca Folio Real N°70089(F), código de ubicación 8715 con una superficie actual o resto libre de 1769m<sup>2</sup> 16dm<sup>2</sup>, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado de la Resolución DRPN-IA-A-016-2021, emitida por su despacho.

En este sentido, otorgo autorización a la Licenciada Yisel Mendieta con cédula de identidad personal N°8-776-1809, para que retire dicha Resolución.

Atentamente,



**YUE CAI MA**

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
con Cédula No. 4-157-725

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

Panamá,

13 DIC 2021

  
Testigos

  
Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto

